

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 633-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de agosto del 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente № 12544-2016, organizado por WILLY PETER ZENTENO DAVAN y SANDRA MERY PRADO QUISPE debidamente representada por KRISTELL LOPEZ POZO con poder inscrito en Partida Registral Nº 13666936 -SUNARP, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley Nº 29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, el Informe Nº 487-2016-PNC

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, CESAR AUGUSTO SANTA CRUZ ALVARADO y CARLA CECILIA OVIEDO MARTÍNEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 04 de octubre del año 2008;

Que, con Informes de Vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que WILLY PETER ZENTENO DAVAN y SANDRA MERY PRADO QUISPE debidamente representada por KRISTELL LOPEZ POZO, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 570-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar

Que, atendiendo al artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la Separación Convencional de WILLY PETER ZENTENO DAVAN y SANDRA MERY PRADO QUISPE, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalita De Sula El Salvador

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

VIDO IÑIGO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

